**Atribuciones de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal**

En el *Programa de Fomento y Desarrollo Cultural 2014-2018*, se menciona que en el Artículo 122 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los términos del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal* y en la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal*, se establece que a la Secretaría de Cultura le corresponde Diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, formación, difusión, promoción y preservación del arte y la cultura en el Distrito Federal, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales, las cuales estarán orientadas a enriquecer la calidad de este tipo de manifestaciones con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad y en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura y la conservación de las tradiciones y la participación social.

El objetivo general de esta Secretaría, planteado en el mismo documento, es “…desarrollar y ejecutar políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos culturales de las personas y las comunidades y, a partir de ello, permitan su desarrollo integral y fortalezcan la convivencia democrática en un marco de libre expresión de ideas, de acceso equitativo a bienes y servicios culturales y de reconocimiento y protección de las diversas identidades”.

**Documentos de referencia en materia de Derechos Culturales**

En el Artículo 15° del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* compromete a los Estados Parte, entre los que se encuentra México, a reconocer el derecho que toda persona tiene de participar en la vida cultural. Asimismo, se refiere a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por las producciones literarias o artísticas, mismas que se encuentran protegidas por la *Ley Federal del Derecho de Autor* en nuestro país. De igual manera, se establece el compromiso de respetar la libertad para la actividad creadora y a reconocer los beneficios que se derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

Otro documento en materia de cultura, es la *Declaración de Friburgo,* en el que se integraron los derechos culturales en 2007 para favorecer su visibilidad y eficacia; ahí se reitera que “…los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y que al igual que estos, los derechos culturales son expresión y exigencia de la dignidad humana”.

Este documento se compone de principios fundamentales y definiciones de cultura, así como de temas desarrollados a través de artículos sobre identidad y patrimonio cultural, referencias a comunidades culturales, acceso y participación en la vida cultural, educación y formación, información y comunicación, cooperación cultural, principios de gobernanza, inserción en la economía y responsabilidad de los actores políticos así como de las Organizaciones Internacionales.

Los principios fundamentales establecidos en la *Declaración de Friburgo* se exponen en los siguientes incisos:

1. Estos derechos deben garantizarse sin discriminación alguna por motivos de color, sexo, idioma, religión, convicciones políticas o de cualquier otra índole, ascendencia, origen nacional o étnico, origen o condición social, nacimiento o cualquier otra situación a partir de la cual la persona define su identidad cultural;
2. Nadie debe sufrir o ser discriminado de manera alguna por el hecho de ejercer, o no ejercer, los derechos enunciados en la presente Declaración;
3. Nadie puede invocar estos derechos para menoscabar un derecho reconocido en la Declaración universal o en los otros instrumentos de derechos humanos;
4. El ejercicio de estos derechos no podrá sufrir más limitaciones que las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos; ninguna disposición de la presente Declaración podrá menoscabar derechos más extensos reconocidos en virtud de la legislación o la práctica de un Estado o del derecho internacional;
5. La realización efectiva de un derecho humano implica tomar en consideración su adecuación cultural, en el marco de los principios fundamentales aquí enunciados.

Es importante considerar las siguientes definiciones que se encuentran en el Artículo 2° de este documento:

1. El término “cultura” abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo;
2. La expresión “identidad cultural” debe entenderse como el conjunto de referencias culturales por el cual una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida en su dignidad;
3. Por “comunidad cultural” se entiende un grupo de personas que comparten las referencias constitutivas de una identidad cultural común, que desean preservar y desarrollar.

En ese sentido, en el Artículo 3° del mismo documento se considera a la persona en tanto lo individual y su relación dentro de una colectividad, aunque en el Artículo 4° se menciona con referencia a las comunidades culturales que toda persona tiene la libertad de elegir de identificarse, o no, con una o varias comunidades culturales, sin consideración de fronteras, y de modificar esta elección, por lo que nadie puede ser obligado a identificarse o ser asimilado a una comunidad cultural contra su voluntad. Asimismo, se establece todo individuo tiene derecho a:

1. Elegir y a que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión. Este derecho se ejerce, en conexión con la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión y de expresión.
2. A conocer y a que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad.
3. A acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación a la información, a los patrimonios culturales que constituyen expresiones de las diferentes culturas, así como recursos para las generaciones presentes y futuras.

Como parte del acceso y participación en la vida cultural se comprende lo siguiente:

* La libertad de expresarse, en público o en privado, en lo o los idiomas de su elección.
* La libertad de ejercer, de acuerdo con los derechos reconocidos en la presente Declaración, las propias prácticas culturales, y de seguir un modo de vida asociado a la valorización de sus recursos culturales, en particular en lo que atañe a la utilización, la producción y la difusión de bienes y servicios;
* La libertad de desarrollar y compartir conocimientos, expresiones culturales, emprender investigaciones y participar en las diferentes formas de creación y sus beneficios;
* El derecho a la protección de los intereses morales y materiales relacionados con las obras que sean fruto de su actividad cultural.

En cuanto a la educación y formación, se define la necesidad de recibirlas a lo largo de toda la existencia cuando estas contribuyan al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural, por lo que se refiere a:

1. El conocimiento del aprendizaje de los derechos humanos;
2. La libertad de dar y recibir una enseñanza de y en su idioma y en otros idiomas, al igual que un saber relacionado con su cultura y sobre las otras culturas;
3. La libertad de los padres de asegurar la educación moral y la religiosa de sus hijos, de acuerdo con sus propias convicciones, siempre que se respeten la libertad de pensamiento, conciencia y religión, todas reconocidas en la medida de la evolución de sus facultades.
4. La libertad de crear, dirigir y de acceder a instituciones educativas distintas de las públicas, siempre que éstas respeten en conformidad con las normas y principios internacionales fundamentales en materia de educación y las reglas mínimas prescritas por el Estado en materia de educación reconocidas internacionalmente y prescritas en el marco nacional.

En el ámbito de la Cooperación Cultural, toda persona tiene derecho a participar por medios democráticos en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y la elaboración, puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que le conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales, así como en el desarrollo y la cooperación cultural en sus diferentes niveles.

Por lo que se refiere a los principios de gobernanza democrática, se implican para la protección y la puesta en práctica de los derechos culturales a los actores de los tres sectores, públicos, privados o civiles, a través de distintos modos de concertación y participación atendiendo principalmente a las personas desaventajadas por su situación social o de pertenencia a una minoría; en ese sentido, se deben involucrar todos los actores de la vida social, económica y política.

En la inserción económica se debe velar para que los bienes y servicios culturales, portadores de valor, de identidad y de sentido, así como todo el resto de bienes en la medida en que tengan una influencia significativa sobre los modos de vida y otras expresiones culturales, sean concebidos, producidos y utilizados de manera que no atenten contra los derechos enunciados en este documento. De igual forma, se debe considerar que la compatibilidad cultural de los bienes y servicios es muchas veces determinante para las personas en situación de desventaja, debido a su pobreza o pertenencia a un grupo discriminado.

En cuanto a la responsabilidad de los actores políticos, los Estados, de acuerdo al marco de sus competencias y responsabilidades específicas, deben integrar en sus legislaciones y prácticas nacionales los derechos reconocidos en la presente Declaración.

Otro importante documento en la materia, es la *Agenda 21 de la cultura*, que presenta 16 Artículos de principios, 29 de compromisos y 22 de recomendaciones; en ella se establecieron las bases del compromiso de las ciudades y los gobiernos locales para el desarrollo cultural, por lo que la organización mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) la adoptó como referencia para sus programas en cultura y asumió un papel de coordinación del proceso posterior a su aprobación. Ahí se suscribe el compromiso de organizaciones internacionales, gobiernos nacionales y la sociedad civil; además, se sugieren cuatro herramientas específicas para su implementación que son: planeación de una estrategia cultural local; creación de Carta de derechos y responsabilidades culturales; convocatoria de un Consejo de cultura y evaluación del impacto cultural.

Algunos de los principios de la *Agenda 21 de la cultura* son: la diversidad cultural como principal patrimonio de la humanidad; afinidad entre el medio ambiente y la cultura como bienes comunes de la humanidad; el reconocimiento de manera indisociable de los derechos culturales como parte de los derechos humanos; los gobiernos locales se constituyen como agentes mundiales defensores y promotores del avance de los derechos humanos; el desarrollo cultural como resultado de la multiplicidad de la participación de distintos agentes sociales; la necesidad de crear condiciones para la paz; las ciudades y los espacios locales constituyen ámbitos de la diversidad creativa, donde la perspectiva del encuentro de todo lo diferente hace posible el desarrollo humano integral.

Se crean diálogos entre identidad y diversidad, individuo y colectividad para garantizar una ciudadanía cultural como la supervivencia de la diversidad lingüística y el desarrollo de las culturas; la convivencia de las ciudades implica un acuerdo de responsabilidad conjunta entre ciudadanía, sociedad civil y gobiernos locales; el patrimonio cultural, tangible e intangible como el testimonio de la creatividad humana y el substrato de la identidad de los pueblos; la afirmación de la cultura; la afirmación de las culturas, así como el conjunto de políticas constituyen un factor esencial en el desarrollo sostenible de ciudades y territorios en el aspecto humano, económico, político y social; las políticas culturales deben encontrar un punto de equilibrio entre el interés público y el privado, vocación pública e institucionalización de la cultura; la adecuada valoración económica de la creación y difusión de los bienes culturales de carácter aficionado o profesional, artesanal o industrial, individual o colectivo, se convierte en un factor de emancipación y de garantía de la diversidad; el acceso al universo cultural y simbólico en todos los momentos de la vida partir de la infancia hasta la vejez, constituye un elemento fundamental de la sensibilidad, la expresividad, la convivencia y la construcción de ciudadanía.

La identidad cultural de todo individuo es dinámica; la apropiación de la información y su transformación en conocimiento por parte de los ciudadanos es un acto cultural, por lo que se debe tener acceso sin distinción a los medios de expresión, tecnológicos y de comunicación y la constitución de redes para enriquecer el acervo de una sociedad que se basa en el conocimiento; el trabajo es uno de los principales ámbitos de la creatividad humana por lo que debe ser reconocida su dimensión cultural para desarrollarla y los espacios públicos que son bienes colectivos y pertenecen a todos los ciudadanos, por lo que ningún individuo o grupo puede verse privado de su libre utilización.

Los compromisos de la *Agenda 21 de la cultura* son: establecer políticas que fomenten la diversidad cultural a fin de garantizar la amplitud de la oferta, y fomentar la presencia de todas las culturas y, especialmente de las minoritarias o desprotegidas en los medios de comunicación y de difusión; apoyar y promover, mediante diferentes medios e instrumentos, el mantenimiento y ampliación de los bienes y servicios culturales, buscando la universalización del acceso a éstos, la ampliación de la capacidad creativa de todos los ciudadanos, la riqueza que representa la diversidad lingüística, la exigencia artística, la búsqueda de nuevas formas de expresividad y la experimentación con los nuevos lenguajes, la reformulación y la interacción de las tradiciones, los mecanismos de gestión cultural que detecten los nuevos movimientos culturales, el nuevo talento artístico y lo potencien para que pueda llegar a su plenitud. Los gobiernos locales manifiestan su compromiso con la generación y ampliación de públicos y la participación cultural como elementos de una ciudadanía plena; implementar los instrumentos apropiados para garantizar la participación democrática de los ciudadanos en la formulación, el ejercicio y la evaluación de las políticas públicas de cultura; garantizar la financiación pública de la cultura mediante los instrumentos necesarios; constituir espacios de diálogo entre las diferentes opciones espirituales y religiosas que conviven en el territorio local y de éstas con el poder público, con el fin de asegurar el derecho de libre expresión y una convivencia armónica; promover la expresividad como una dimensión básica de la dignidad humana y de la inclusión social, sin prejuicio de razones de género, edad, etnia, discapacidad, pobreza o cualquier otra discriminación que imposibilite el pleno ejercicio de las libertades.

La lucha contra la exclusión es la lucha por la dignidad de todas las personas; promover la continuidad y el desarrollo de las culturas locales originarias, portadoras de una relación histórica e interactiva con el territorio; garantizar la expresión y la participación de las personas con culturas procedentes de la inmigración o arraigadas originariamente en otros territorios. Al mismo tiempo, los gobiernos locales se comprometen a poner los medios para que las personas inmigrantes accedan a la cultura de la comunidad de acogida y participen en ella. Este compromiso recíproco es el fundamento de los procesos de convivencia e interculturalidad que, de hecho, sin este nombre, han contribuido a configurar la identidad de cada ciudad; promover la implementación de formas de “evaluación deI impacto cultural” para considerar, con carácter preceptivo, las iniciativas públicas o privadas que impliquen cambios significativos en la vida cultural de las ciudades; considerar los parámetros culturales en la gestión urbanística y en toda planificación territorial y urbana, estableciendo las leyes, normas y los reglamentos necesarios que aseguren la protección del patrimonio cultural local y la herencia de las generaciones antecesoras; promover la existencia de los espacios públicos de la ciudad y fomentar su uso como lugares culturales de relación y convivencia.

Promover la preocupación por la estética de los espacios públicos y en los equipamientos colectivos; implementar acciones que tengan como objetivo la descentralización de las políticas y de los recursos destinados al área cultural, legitimando la originalidad creativa de las llamadas periferias, favoreciendo a los sectores sociales vulnerables, defendiendo el principio del derecho a la cultura y al conocimiento de todos los ciudadanos sin discriminaciones de ningún tipo. Esta determinación no habrá de soslayar las responsabilidades centrales y, particularmente, las que refieren a la necesaria financiación que requiere todo proyecto de descentralización; promover, particularmente, la coordinación entre las políticas culturales de los gobiernos locales que comparten un mismo territorio, en un diálogo que valorice la identidad de cada uno, su contribución al conjunto y la eficiencia de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía; potenciar el papel estratégico de las industrias culturales y los medios de comunicación locales, por su contribución a la identidad local, la continuidad creativa y la creación de empleo; promover la socialización y el acceso a la dimensión digital de los proyectos y del acervo cultural local o universal.

Las tecnologías de la información y la comunicación se deben utilizar como herramientas capaces de poner el conocimiento cultural al alcance de todos los ciudadanos; implementar políticas que tengan como objetivo la apertura de medios de comunicación públicos en el ámbito local, así como su desarrollo de acuerdo con los intereses de la comunidad siguiendo los principios de pluralidad, transparencia y responsabilidad; generar los mecanismos, instrumentos y recursos para garantizar la libertad de expresión, respetar y garantizar los derechos morales de los autores y de los artistas y su justa remuneración; invitar a creadores y artistas a comprometerse con las ciudades y los territorios, identificando problemas y conflictos de nuestra sociedad, mejorando la convivencia y la calidad de vida, ampliando la capacidad creativa y crítica de todos los ciudadanos y, muy especialmente, cooperando para contribuir a la resolución de los retos de las ciudades, establecer políticas e inversiones que fomenten la lectura y la difusión del libro, así como el pleno acceso de toda la ciudadanía a la producción literaria global y local; favorecer el carácter público y colectivo de la cultura, fomentando el contacto de los públicos en la ciudad en todas aquellas manifestaciones que facilitan la convivencia: espectáculos en vivo, cine, fiestas, etc.; generar instancias de coordinación entre las políticas culturales y educativas, impulsando el fomento de la creatividad y la sensibilidad, y la relación entre las expresiones culturales del territorio y el sistema educativo; garantizar el disfrute de los bienes y servicios culturales a las personas con discapacidad, facilitando el acceso de estas personas a los equipamientos y actividades culturales; promover las relaciones entre equipamientos culturales y entidades que trabajan con el conocimiento, con las universidades, los centros de investigación y las empresas investigadoras; fomentar los programas dirigidos a divulgar la cultura científica y la tecnología entre todos los ciudadanos, especialmente, si se considera que las posibles aplicaciones de los nuevos conocimientos científicos generan cuestiones éticas, sociales, económicas y políticas que son de interés público; establecer instrumentos legales e implementar acciones de protección del patrimonio cultural por medio de inventarios, registros, catálogos y todo tipo de actividades de promoción y difusión, tales como exposiciones, museos, itinerarios, etc.; proteger, revalorizar y difundir el patrimonio documental generado en el ámbito de la esfera pública local/regional, por iniciativa propia o asociándose con entidades públicas y privadas, incentivando la creación de sistemas municipales y regionales con esta finalidad; trabajar para abrir el libre descubrimiento de los patrimonios culturales a los habitantes de todas las regiones del planeta.

Así mismo, promover, en relación con los profesionales del sector, un turismo respetuoso con las culturas y las costumbres de las localidades y territorios visitados; así como desarrollar e implementar políticas que profundicen en los procesos de multilateralidad, basados en el principio de la reciprocidad. La cooperación cultural internacional es una herramienta indispensable en la constitución de una comunidad humana solidaria, que promueve la libre circulación de artistas y operadores culturales, especialmente a través de la frontera norte-sur, como una contribución esencial para el diálogo entre los pueblos, para la superación de los desequilibrios provocados por el colonialismo y para la integración interregional.

Los contenidos temáticos de la *Agenda 21 de la cultura* son:

* Cultura y derechos humanos: cultura y desarrollo humano, diversidad cultural, mecanismos, instrumentos y recursos para garantizar la libertad de expresión, participación de creadores y artistas para ampliar la capacidad creativa y crítica de todos los ciudadanos.
* Cultura y gobernanza: centralidad de la cultura en la sociedad, legitimidad de las políticas públicas, calidad del desarrollo local y las políticas públicas, gobernanza local entre la ciudadanía, la sociedad civil y los gobiernos, mejora de los mecanismos de evaluación en cultura, creación de sistema de indicadores culturales, relevancia de las redes y la cooperación internacional, participación de los gobiernos locales en las políticas y los programas nacionales de la cultura.
* Cultura, sostenibilidad y territorio: La diversidad cultural, diálogo, convivencia e interculturalidad, espacios públicos como espacios de cultura.
* Cultura e inclusión social: Acceso al universo cultural y simbólico en todas las etapas de la vida, la expresividad como una dimensión básica de la dignidad humana y de la inclusión social, sin perjuicio alguno de género, origen, pobreza o cualquier otra discriminación, ampliación de públicos y el fomento a la participación cultural como elementos de ciudadanía.
* Cultura y economía: Reconocimiento de la dimensión económica de la cultura como factor generador de riqueza y desarrollo económico, financiación de la cultura a partir de varias fuentes, papel estratégico de las industrias culturales y los medios de comunicación por su contribución a la identidad local, la continuidad creativa y la creación de empleo, relaciones entre equipamientos culturales y entidades que trabajan con el conocimiento, el respeto y garantía de los derechos de los autores y de los artistas y su justa remuneración.

Por otra parte, en la *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*, los Artículos correspondientes al Capítulo I tratan sobre los Derechos Humanos y sus Garantías, como el Artículo 4° que establece a partir de la reforma de abril de 2009, que “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

En ese sentido, la *Ley de Fomento Cultural del DF*, tiene como objeto regular las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural en el Distrito Federal, en su diversidad de manifestaciones. De acuerdo al Artículo 2° de esta ley se atenderán los siguientes principios rectores:

I. Respeto absoluto a las libertades de expresión y de asociación dentro del marco de la Constitución y de las leyes que de ella emanan, así como rechazar las expresiones de discriminación por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud;

II. Reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad culturales, garantizando el derecho al desarrollo de la propia cultura y la conservación de las tradiciones;

III. Fomento a la cultura con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular, estableciendo las bases para que las actividades culturales en el Distrito Federal lleguen a todos los sectores de la población y a todas las zonas de la ciudad;

IV. Vigilar que no se ejerza ningún tipo de censura;

V. Proteger la expresión artística y cultural conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

VI. Preservar y difundir el patrimonio cultural;

VII. Vincular la cultura a la sustentabilidad, garantizando el desarrollo económico, la inclusión social, el cuidado del medio ambiente, la protección del patrimonio tangible e intangible y toda aportación relativa al bienestar social de la población; y

VIII. Predominio del interés general sobre el interés particular.

Además, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 5°, las autoridades culturales tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:

I. Diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, difusión, promoción y preservación de la cultura, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales;

II. El fomento y desarrollo cultural será directo, coordinado e inductivo, para garantizar la vinculación adecuada de los diversos actores culturales en beneficio del conjunto social;

III. Apoyar las actividades de investigación, reflexión, formación, capacitación, discusión y divulgación relativas a la cultura y vinculadas a los diversos actores sociales que intervienen en su ejecución en el Distrito Federal;

IV. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural del Distrito Federal;

V. Formular la política cultural del Distrito Federal, reconociendo tanto al creador, como al promotor y al usuario de la cultura, propiciando en todo momento su acceso a los bienes y servicios culturales que proporciona el Gobierno del Distrito Federal;

VI. Crear, estimular, conservar, adecuar y administrar establecimientos culturales, tales como centros y casas de cultura, escuelas, bibliotecas, centros de capacitación o investigación, museos, salas de exposición, espacios mediáticos, imprentas y editoriales, pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, mediante la generación de soportes técnicos, materiales y financieros, de acuerdo a la normatividad correspondiente;

VII. Establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización de promotores culturales;

VIII. Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas morales o físicas por su contribución a la cultura en el Distrito Federal;

IX. Promover y/o gestionar de acuerdo al ámbito de su competencia, becas a estudiantes, artistas, trabajadores y promotores culturales que preferentemente radiquen en el Distrito Federal;

X. Reconocer a las agrupaciones culturales provenientes de la sociedad civil y apoyar su participación en programas gubernamentales, en el uso y acceso a establecimientos culturales públicos y/o comunitarios;

XI. Establecer un sistema de edición y difusión local que impulse la reproducción de obras cuyo mérito cultural deba ser reconocido, incluyendo la participación de las industrias culturales;

XII. Apoyar entre los habitantes del Distrito Federal, la creación artística y su difusión a nivel comunitario y vecinal;

XIII. Impulsar programas que enaltezcan los valores cívicos y sociales en el Distrito Federal;

XIV. Instituir y operar un Centro de Información del Patrimonio Cultural del Distrito Federal, encargado de elaborar un Registro del Patrimonio de la entidad, por medio del cual sea posible valorar, preservar y difundir la riqueza cultural del Distrito Federal;

XV. Dotar de recursos humanos y materiales para el funcionamiento de los espacios culturales que se encuentren bajo la jurisdicción del Gobierno del Distrito Federal;

XVI. Fomentar la investigación y la capacitación en el ámbito de la cultura;

XVII. Fomentar la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura artística y cultural en el Distrito Federal;

XVIII. Promover entre las personas con discapacidad, adultos mayores, niños y niñas, jóvenes y a los sectores sociales más necesitados, el acceso a los bienes y servicios culturales;

XIX. Difundir los bienes y servicios culturales que proporciona el Gobierno del Distrito Federal;

XX. Promover el conocimiento de las diferentes expresiones de la cultura universal;

XXI. Preservar, promover, desarrollar y difundir las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por ser de interés público; y

XXII. En lo correspondiente al desarrollo de la cinematografía en el Distrito Federal, se fomentará la actividad del sector cinematográfico a través de su Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal, por sus siglas PROCINEDF.

De manera paralela, el *Programa de Derechos Humanos del DF* establece en diversos capítulos las especificaciones para los grupos de población, mismos que son considerados como prioritarios en el *Programa General de Desarrollo 2014-2018* y que son los siguientes:

1. Derechos de las mujeres.
2. Derechos de la infancia.
3. Derechos de las y los jóvenes.
4. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
5. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersex (LGBTTTI).
6. Derechos de las poblaciones callejeras.
7. Derechos de las personas adultas mayores.
8. Derechos de las personas con discapacidad.
9. Derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.
10. Derechos de las víctimas de trata y explotación sexual y comercial.

En este punto, es importante considerar el marco legal que en materia de cada grupo de población se ha creado para la exigibilidad de sus derechos humanos y culturales de los cuales son susceptibles.

Los referidos documentos y otros existentes en materia de cultura, fueron considerados por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal en la elaboración del *Programa de Fomento y Desarrollo Cultural 2014-2018*. En este documento se presenta un diagnóstico de la situación de la cultura en la Ciudad de México en el que se toman en cuenta temas como son el patrimonio cultural y natural; la realidad del consumo cultural; las condiciones de la infraestructura y acceso a bienes y servicios culturales; la educación y formación artística cultural; la relación entre economía y cultura; la identidad indígena; la cooperación cultural y gobernanza democrática y el presupuesto. Asimismo, en este documento se establece la transversalidad de la política cultural como estrategia para garantizar la integración de las políticas culturales.

El enfoque de derechos culturales de este Programa se basa en lo siguiente:

1. Derecho a la educación y formación artística y cultural.
2. Derecho a la identidad propia.
3. Derecho a la inserción en la economía.
4. Derecho a la participación y acceso a bienes y servicios culturales.
5. Derecho al patrimonio cultural.
6. Derecho a la cooperación cultural.
7. Derecho a la información y comunicación cultural.

Los Ejes considerados en el diseño programático de la política cultural se presentan a través de una matriz que contempla el Programa con sus respectivos objetivos, la problemática que atiende y los resultados esperados, estos ejes son los siguientes:

1. Educación y formación artística y cultural.
2. Desarrollo cultural comunitario.
3. Sostenibilidad de la actividad cultural.
4. Participación y acceso a bienes y servicios culturales.
5. Preservación y difusión del patrimonio cultural y natural.
6. Cooperación cultural y gobernanza democrática.
7. Información y comunicación cultural.

Finalmente, consideramos de vital importancia la revisión permanente y actualización de todos los documentos que se emitan en materia de cultura para la elaboración las políticas correspondientes.